

SECRETARIA: Julio 13 de 2021. La parte demandante allegó escrito a través del cual informa que no se llevó a cabo la diligencia de secuestro ante el cambio de la razón social del establecimiento objeto de medida cautelar.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE ISMAEL MURCIA ACERO
DEMANDADO: JAIRO ACEVEDO HERRERA
RADICACIÓN: 17380 40 89 005 2021 00105 00
SUSTANCIACIÓN: 792

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIÁL

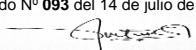
La Dorada, Caldas, julio doce (12) de dos mil veinte uno (2021)

Se incorpora al proceso ejecutivo singular de la referencia el escrito presentado por el demandante, y antes de realizar pronunciamiento acerca de las solicitudes allí contenidas, se considera indispensable requerir a la Inspección Municipal de Policía de esta ciudad, para la devolución del Despacho Comisorio 016 del 20 de abril del año en curso, a través del cual se ordenó la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio "TIENDA LOS LAURELES", con la finalidad de saber cuales fueron las razones para no llevar su realización.

De otro lado, se oficiará a la Cámara de Comercio de esta ciudad, para que informe que establecimiento se encuentra registrado con dirección la carrera 2^a No. 29 -05 de barrio Los Laureles, y desde que fecha se expidió el certificado mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 093 del 14 de julio de 2021


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

ANGELA MARIA PINZON MEDINA

JUEZ

(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)